

—Licenciado en Pedagogía, 1 punto.

—Licenciatura o diplomatura en otras disciplinas, 0,5 puntos.

2. Formación (se valorará solamente la impartida por las Administraciones públicas y centros homologados):

• Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:

—Hasta cien horas acumulativas, 0,1 punto.

—De cien a doscientas horas acumulativas, 0,2 puntos.

—De doscientas a trescientas horas acumulativas, 0,3 puntos.

—Más de trescientas horas, 0,4 puntos.

• Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:

—De cincuenta a cien horas acumulativas, 0,05 puntos.

—De cien a doscientas horas acumulativas, 0,1 punto.

—Más de doscientas horas, 0,15 puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos):

1. En educación de personas adultas:

• Experiencia docente en planes provinciales de educación de adultos (máximo 2 puntos):

—Por cada curso completo (mínimo nueve meses), 0,2 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses), 0,02 puntos/mes.

2. Otras experiencias educativas:

• Experiencia docente en otros campos educativos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):

—Por cada curso completo (mínimo nueve meses), 0,1 puntos.

—Por cada curso incompleto (menos de nueve meses), 0,01 puntos/mes.

C) Proyecto educativo (máximo 4 puntos):

—Diagnóstico a análisis de la realidad, hasta 1 punto.

—Necesidades educativas, hasta 1 punto.

—Planificación educativa o proyecto, hasta 2 puntos.

Total máximo de los apartados A+B+C = 11 puntos.

El tribunal podrá pedir una entrevista final a los aspirantes para poder definir y concretar si los méritos aportados son los acordes a las necesidades de la plaza ofertada.

Valoración apartado entrevista, máximo 4 puntos.

Nota: En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado B.

ANIÑÓN

Núm. 10.696

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aniñón sobre la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: impuesto de bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, tasa distribución de agua y tasa por utilización privativa del dominio público de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Aniñón, 21 de septiembre de 2012. — El alcalde. José Manuel Sebastián Roy.

ANEXO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

A partir del 1 de enero de 2013:

—Bienes rústicos: 0,7.

A partir del 1 de enero de 2015:

—Bienes rústicos: 0,8.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Tarifas:

Incremento en el ejercicio 2013: IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Incremento en el ejercicio 2014: 5%.

Incremento en el ejercicio 2015: IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Incremento en el ejercicio 2016: IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Incremento en ejercicio 2017: 5%.

Sin necesidad de previa aprobación, la cuota tributaria se incrementará conforme el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio a partir de 2018.

TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 4.º *Bases y tarifas.*

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Ejercicio 2013:

—Por cada vivienda, 35,05 euros anuales.

—Por cada establecimiento industrial o comercial, 56,35 euros anuales.

Ejercicio 2014:

—Por cada vivienda, 37,05 euros anuales.

—Por cada establecimiento industrial o comercial, 58,35 euros anuales.

Ejercicio 2015:

—Por cada vivienda, 39,05 euros anuales.

—Por cada establecimiento industrial o comercial, 60,35 euros anuales.

Ejercicio 2016:

—Por cada vivienda, 41,05 euros anuales.

—Por cada establecimiento industrial o comercial, 62,35 euros anuales.

Ejercicio 2017:

—Por cada vivienda, 43,05 euros anuales.

—Por cada establecimiento industrial o comercial, 64,35 euros anuales.

Sin necesidad de previa aprobación, la cuota tributaria anterior se incrementará conforme el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio a partir de 2018.

TASA DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Consumos:

Cuota fija (trimestral), 11,16 euros (hasta un máximo de 23 metros cúbicos).

—De 24 a 38 metros cúbicos, 0,26 euros/metro cúbico.

—De 39 a 63 metros cúbicos, 0,50 euros/metro cúbico.

—Más de 64 metros cúbicos, 1,22 euros/metro cúbico.

• Ejercicio 2013:

Cuota fija (trimestral), 12,16 euros (hasta un máximo de 23 metros cúbicos).

—De 24 a 38 metros cúbicos, 0,27 euros/metro cúbico.

—De 39 a 63 metros cúbicos, 0,51 euros/metro cúbico.

—Más de 64 metros cúbicos, 1,23 euros/metro cúbico.

• Ejercicio 2014:

Cuota fija (trimestral), 13,16 euros (hasta un máximo de 23 metros cúbicos).

—De 24 a 38 metros cúbicos, 0,28 euros/metro cúbico.

—De 39 a 63 metros cúbicos, 0,52 euros/metro cúbico.

—Más de 64 metros cúbicos, 1,24 euros/metro cúbico.

• Ejercicio 2015:

Cuota fija (trimestral), 14,16 euros (hasta un máximo de 23 metros cúbicos).

—De 24 a 38 metros cúbicos, 0,29 euros/metro cúbico.

—De 39 a 63 metros cúbicos, 0,53 euros/metro cúbico.

—Más de 64 metros cúbicos, 1,25 euros/metro cúbico.

Sin necesidad de previa aprobación, la cuota tributaria anterior se incrementará conforme el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio a partir de 2016.

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

Art. 8.º *Cuota tributaria.*

—30 euros/hectárea/año.

Sin necesidad de previa aprobación, la cuota tributaria se incrementará conforme el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio a partir de 2014.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 10.775

Una vez iniciado por esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro el expediente para la declaración como bienes no utilizables de los tres camiones viejos del servicio público de recogida de basuras propiedad de la Comarca que a continuación se relacionan, y una vez incorporados al citado expediente tanto el informe de tasación pericial de valoración de dichos camiones, emitido por el ingeniero técnico industrial don Diego Miguel del Baño Rubio en octubre de 2011 (valorando dichos camiones en un importe total de 32.350 euros), como el preceptivo informe del secretario-interventor de esta Comarca de 14 de junio de 2012, mediante la resolución número 151/2012, de 14 de junio de 2012, de la Presidencia de esta Comarca, se acordó declarar como bienes no utilizables en dicho servicio de recogida de basuras los siguientes camiones viejos, dado su actual estado de amortización por sus excesivos años de servicio diario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando identificados dichos camiones de la siguiente forma:

Vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	Capacidad caja	Valoración pericial	Fecha de matrícula
CAMION BASURERO	RENAULT	M-180 .12-C	0066-BLC	4480	9.300 euros	16-2-2000
CAMION BASURERO	MERCEDES	1823	Z-5959-BM	7500	12.600 euros	6-8-1999
CAMION BASURERO	RENAULT	22SXB III	Z-8971-BL	7500	10.450 euros	11-6-1999

Considerando que para la futura enajenación de dichos camiones viejos de basura es requisito previo, además de su declaración como bienes no utiliza-

bles, someter a información pública de un mes tanto la oportunidad como la adecuación a la legalidad de la respectiva propuesta de acuerdo plenario de aprobación de su desafectación al mencionado servicio público de recogida de basuras, y habida cuenta de que, una vez que dicha propuesta de acuerdo de desafectación de los tres camiones fue publicado en este mismo BOPZ número 148, de fecha de 30 de junio de 2012, sin que durante el plazo de un mes se presentasen reclamaciones contra dicha propuesta de acuerdo de desafectación, el Pleno de esta Comarca, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de agosto de 2011, acordó finalmente declarar la desafectación de los tres camiones viejos antes mencionados al servicio público de recogida de basuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, por cuyo motivo mediante el presente anuncio se abre el período de información pública de un mes de tal acuerdo plenario de desafectación de dichos camiones al citado servicio público de recogida comarcal de basuras, al no resultar utilizables, dado su actual estado de amortización, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones dicho acuerdo de desafectación se elevará a definitivo, dejando de ser dichos camiones bienes de dominio público, pasando a ser bienes patrimoniales, a fin de poder proceder a su posterior enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como por lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, del antiguo Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, previa aprobación de sus correspondientes pliegos de cláusulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del citado Decreto 347/2002.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 28 de septiembre de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

EPILA

Núm. 10.798

El Ayuntamiento de la villa de Epila, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal número 36, por la que se establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal para el curso 2012-2013.

Publicada la aprobación inicial en el BOPZ número 188, de fecha 17 de agosto de 2012, sin haberse efectuado reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como anexo al presente anuncio se publica el texto íntegro de la modificación aprobada, la cual comenzará a aplicarse a partir de su publicación.

Contra el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Epila, a 25 de septiembre de 2012. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO

Modificación Ordenanza fiscal número 36

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Tarifas:

Artículo 5.1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la siguiente:

—Matrícula anual: 50 euros.

Artículo 5.4. El abono de la matrícula implica la estancia del alumno desde la fecha de matriculación hasta el mes de julio incluido.

FABARA

Núm. 10.660

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legalmente conferido al efecto, queda definitivamente adoptado el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno, celebrado en sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de agosto de 2012, relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales correspondientes a la obra de urbanización de la calle Maella.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la

publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fabara, a 27 de septiembre de 2012. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

FARLETE

Núm. 10.790

Aprobado inicialmente, en sesión de 1 de octubre de 2012, el expediente de modificación de créditos número 1/2012, se expone al público de acuerdo con lo establecido en los artículos 177 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos.

Farlete, a 1 de octubre 2012. — El alcalde-presidente, Héctor Azara Fustero.

GALLUR

Núm. 10.774

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 9/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gallur para el ejercicio 2012, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 10.357 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gallur, a 1 de octubre de 2012. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

ILLUECA

Núm. 10.672

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan que se ha iniciado procedimiento de declaración de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta localidad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica:

Nombre y apellidos	Identificador	Domicilio
Bianca Rodica Boeriu	X-08357488-R	Avda. Independencia, 5, 3.º izda.
Rodica Boeriu	X-08360533-X	Avda. Independencia, 5, 3.º izda
Ioan Darius Darian	X-09376907-Z	Calle Jota Aragonesa,7
Marian Cristian Enache	X-08330298-C	Calle Teruel, 5, 2.º A
Traian Faur	X-09228017-A	Calle Benedicto XIII, 39, 1.º D
Constantin Hasegan	X-09256818-P	Calle Benedicto XIII, 49
Elena Iordan	X-09186598-F	Calle San Ildefonso, 1, 3.º D
Petre Adrian Stingaciu	X-08948260-H	Avda. Independencia, 3, 2.º izda.
Mioara Tili	X-09186666-Y	Calle San Ildefonso, 1, 3.º D
Siany Morales Pérez	Y-00951078-L	Calle Porvenir, 3, 3.º C

Por el presente se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Illueca, a 24 de septiembre de 2012. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ILLUECA

Núm. 10.673

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas a continuación:

Iniciales menor	Domicilio en el que causa baja	Nombre y apellidos del representante legal	Documento identificador
S.D.B	Calle Mayor, 37, 1.º izda.	Daniel Buia	13.945.810
S.V.B	Calle Mayor, 37, 1.º izda.	Daniel Buia	13.945.809